Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021

CUT: 69130-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0194-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El Escrito s/n ingresado con Código Único de Tramite N° 69130-2021, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, identificada con RUC N° 20100120314, con domicilio legal en Av. República de Panamá N°3531, piso 15 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, solicitando el desistimiento del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2020-ANA-DCERH de fecha 06.11.2020, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen total anual de 8 234 996 m^3 (261,13 l/s), descargados en los cuerpos receptores “quebrada Palmadera”,“quebrada Shuspic”, “quebrada Chocopata”, y “río Torres”;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/11/2021

Que, mediante Carta S/N presentado el 03.05.2021, **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A**., solicitó la modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, específicamente del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2A5A5424

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021

punto de vertimiento “EF-04” ubicado en la relavera Shuspic, del distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash;

Que, a través de la Carta N° 0244-2021-ANA-DCERH de fecha 24.08.2021, esta Dirección comunicó a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.,** del Informe Técnico N° 177-2021-ANA-DCERH/KLAR, que contiene dos (02) observaciones a la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante escrito del visto**, COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.,** solicitó el desistimiento del proceso administrativo sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 111-2020-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de desistimiento del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico Nº 0227-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. Corresponde acepte el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.,** y en consecuencia declarar por concluido el procedimiento administrativo de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0909-2021-ANA-OAJ, opina resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por la **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento de la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/11/2021

Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.,** y, en consecuencia, declarar por concluido el procedimiento administrativo de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2A5A5424

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**

3.2. Remitir copia, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón, a la Administración Local del Agua Alto Marañón, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/11/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2A5A5424